

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Palcos del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 20 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.102.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—Circular.

Con fecha 23 de julio último, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26, se publicó la siguiente circular:

«La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de junio último (BOLETIN OFICIAL del día 19) hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que, con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual, viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al erario público el máximo de recursos económicos, hace que encarezca el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando de los señores Alcaldes de la provincia que, con su autoridad, auxilien a los respectivos representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta han de efectuar, y que en un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.

Asimismo, y para facilitar la labor de las Autoridades, se recuerda a los empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dancings, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores, advirtiéndoles que se sancionará debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo perjudican los intereses de los autores, sino también los del nuevo Estado».

Y como continuación y ampliación a la circular transcrita, a fin de que su aplicación no resulte poco

menos que ineficaz con procedimientos dilatorios, he de advertir lo siguiente a los señores Alcaldes de esta provincia, cumpliendo al efecto órdenes recibidas de la Superioridad:

Primero. Para cumplir con exactitud la ley de Propiedad intelectual ha de resolverse de plano por los Alcaldes, tan pronto como el autor o su representante acudan en demanda de amparo a la Autoridad, sobre todas las cuestiones relativas a dicha ley y su reglamento, sin necesidad de acudir en consulta a la Abogacía del Estado ni dar audiencia al empresario o deudor moroso, puesto que no es opinable, sino imperativo, el contenido de los artículos 49 de la ley de Propiedad intelectual y 104 del reglamento para su aplicación.

Segundo. Cuando el autor o su representante legal, que es la Sociedad General de Autores de España, acudan a la Autoridad invocando los artículos precedentes, los Alcaldes procederán en el acto, tan pronto como reciban la solicitud, a decretar la incautación de la taquilla de los espectáculos que están en descubierta por el pago de derechos de autor.

Tercero. Igual procedimiento rápido se empleará cuando se trate de cafés, bares, casinos, balnearios, dancings, barracas o campos de feria, ya que los altavoces colocados en estos lugares devengan derechos de autor con arreglo a la ley de Propiedad intelectual y a la Convención de Berna, revisada en Roma en 1928 y publicada como ley de España en la *Gaceta* de 5 de agosto de 1932.

Cuarto. Para llevar a cabo la incautación antes indicada no es necesaria la intervención de ninguna Autoridad administrativa extraña a la gubernativa, debiendo los señores Alcaldes, en su caso, facultar para efectuarla a cualquiera de los funcionarios a sus órdenes, siempre con carácter de urgencia.

Debe tenerse muy en cuenta que, como el Estado es partícipe de los derechos que percibe la Sociedad General de Autores de España, todo el celo que se des-

pliegue en el cumplimiento de los preceptos de la ley de Propiedad intelectual tiene en estos momentos una finalidad patriótica, por lo cual encarezco a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto tan clara y precisamente se ordena.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 6.100.

Comisión Provincial de Incautaciones

(Expediente núm. 748)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tiburcio Gil Vela, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 6.042.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1937:

Sesión ordinaria del día 11. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Desestimar una reclamación formulada por la C. A. M. P. S. A. contra la imposición del arbitrio sobre motores.

Aprobar una relación de facturas, importante 47.263'85 pesetas.

Autorizar a Benito Herrero para hacer obras de construcción de registros para el alcantarillado en la casa número 33 de la plaza de España.

Autorizar a Manuel Millán para efectuar traslado de restos a la sepultura número 1.055.

Incluir en el padrón de vecinos a Guillermo Júlvez y familia, y dar de baja a Julián Ruiz Vizcaíno.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Gaudiosa Júlvez, Mariano Simón, Antonio Bareas, Angela Jacobo, Vicente Pérez, Crispin Pablo, Teresa Guirles, Sixto Arévalo y Enrique Morlanes, desestimando la petición elevada por Bernabé Simón.

Conceder una subvención de 40 pesetas para la fiesta religiosa de San Martín, patrón del barrio de Torres.

Quedar enterado de un escrito del segundo Teniente de Alcalde D. Constancio Esteve, en el que participa su traslado a otro frente.

Felicitar a la patriótica región de Navarra por la concesión de la Gran Cruz Laureada, haciendo constar en acta la satisfacción que por ello siente el pueblo de Calatayud.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Restablecer el alumbrado público en el barrio de Casas Baratas.

Aprobar una certificación de obra ejecutada en la construcción de la escuela de Torres, importante 6.639'39 pesetas, suscrita por el Arquitecto Director Sr. Borobio.

Aprobar varios informes de la Comisión de Propiedades, por los que se concede las siguientes licencias de Cementerio a: Rosario Romero, para trasladar restos al nicho núm. 426; a Luis Monreal, para colocar una lápida en el nicho 728; a José María Hernández, para colocar una tumba y cruz de piedra en la sepultura núm. 930, y a D.ª Matilde Molerine, para colocar una lápida en el nicho donde reposan los restos del Alférez de Requetés D. Lucio Ibáñez, muerto por Dios y por la Patria.

Autorizar a la expresada Comisión de Propiedades para vender la leña que posee el Ayuntamiento en sus almacenes.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Alejandro Camarero, Fernanda Boillos, Petra Marrón, Marcela Gran, Julián Ciria, Antonio Tello, Carlos Bustamante y Juan Pérez.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante las sesiones celebradas en el mes de octubre último.

Quedar enterado de un escrito de la Diputación de Navarra, en el que da las gracias por la felicitación que se le dirigió en nombre de Calatayud por la concesión de la Laureada y del homenaje que le rindió el Caudillo.

Contribuir con la cantidad que se fijará en la sesión próxima a la suscripción abierta para regalar a dicha heroica región las insignias del preciadísimo galardón.

Eximir del pago de los derechos de licencia de obra a todos los perjudicados por los recientes bombardeos.

Consignar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por las desgracias causadas en la ciudad por el repetido criminal bombardeo.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del mes de diciembre, importante 225.533'34 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación y Beneficencia, por el que se concede a Petra Castejón Marco, hija del que fué Profesor de Música de las Escuelas municipales, don Tomás Castejón Bueno, la cantidad de 200 pesetas para gastos de entierro y lutos.

Desestimar una instancia de Antonio Rubio Rillo, en la que interesaba ser nombrado Guardia municipal.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Miguel Gran, Enriqueta Hervet y Juan Soria.

Quedar enterado de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en el que participa haber decretado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre, el cese de los señores Concejales D. Carmelo Sánchez Palacián y D. Manuel Lavilla Pérez, por considerar que, debido a las especiales circunstancias de militarizados hace algún tiempo, son los que con menos asiduidad pueden dar cumplimiento a sus deberes concejales.

Contribuir con 2.000 pesetas a la suscripción pro-Aguinaldo del combatiente.

Designar a D. José Sánchez García, con el sueldo de 8 pesetas diarias, encargado de la recaudación de donativos en metálico y en especie para el Aguinaldo del Combatiente, por considerarlo merecedor de ello por su calidad de ex-combatiente voluntario desde que se inició el glorioso movimiento.

Contribuir con la cantidad de 200 pesetas a la suscripción abierta para regalar las insignias de la Laureada a Navarra.

Que pase a dictamen de la Comisión de Fomento un oficio de la Maestra de la escuela del barrio de Torres, pidiendo la ejecución de determinadas obras en su casa-habitación.

El señor Presidente de la Comisión de Gobernación y Beneficencia da cuenta de haberse ausentado de la ciudad, cumpliendo sus deberes militares, los Médicos de la Beneficencia municipal D. Ignacio Galindo y D. Francisco del Río, y el Ayuntamiento, previa declaración de urgencia, acordó facultar a la Alcaldía - Presidencia para designar a los dos sustitutos y fijarles la remuneración que, en concepto de gratificación, deban percibir.

Celebrar subasta para contratar el suministro de varios artículos de consumo para el Hospital Municipal e Instituto de Puericultura, con sujeción al pliego de condiciones leído.

Celebrar concurso para contratar el arrendamiento de los pastos sobrantes de la dehesa Boyal, con sujeción al pliego de condiciones de que se dió cuenta.

Calatayud, 18 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión ordinaria del día 30. — El Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó aprobar el precedente extracto.

Calatayud, 20 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Juan Castellano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.103.

ANDREA CAMPILLO (Mariano), hijo de Pío y de Francisca, natural de Zaragoza, de 28 años, soltero, impresor, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de in-

gresar en prisión para cumplir el resto de pena que le queda por extinguir e impuesta en causa número 503 de 1937.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.093.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento

En el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 94-1937 a Cristóbal de Macín y Ozio, vecino que fué de esta capital, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a dicho inculcado por medio de la presente, por ignorarse su paradero, que por acuerdo dictado por el Excmo. Sr. General-Jefe del 5.º de Ejército fué declarado civilmente responsable como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalando en la cantidad de 250.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndosele por medio de la presente o a sus familiares más próximos a fin de que en el plazo de cinco días haga efectiva mencionada suma, bajo apercibimiento de procederse a lo que haya lugar con arreglo a la ley.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 6.097.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean con derecho a la herencia dejada por D. Antonio Martínez de Baños y Casaña, hijo de Bonifacio y de Mercedes, de 22 años de edad, natural de esta capital, y que falleció en Córdoba en el Hospital Militar el día 2 de mayo último, siendo vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado a reclamar dicha herencia, justificando su derecho en forma, pues así lo he acordado en proveído de 24 del actual dictado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado, que se hallaba soltero, promovido por sus hermanos D. Adolfo, Mercedes y Carmen Martínez de Baños y Casaña, únicos que reclaman dicha herencia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Angel Miranda Cortillas. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.096.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de requerimiento

Por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en diligencia de ejecución de sentencia de causa número 344 de 1936 contra Julio Manuel Pueyo Fernández, sobre daños, se ha acordado requerir por medio de la presente a dicho procesado, cuyo actual domicilio se ignora, al pago de la multa de doscientas cincuenta pesetas a que fué condenado por dicha causa.

Y para que pueda llegar a conocimiento del interesado, se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.075.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de 24 de marzo último dictada en el ramo o expediente sobre exacción de costas de la causa seguida bajo el número 221-1936, sobre lesiones, contra Lucía López Gabás y dos más, ha acordado hacer saber a quienes resulten ser los herederos del que fué Secretario del Juzgado de San Pablo, D. Manuel Serrano, así como a los que lo sean del que también fué Secretario de esta Audiencia, Sr. Guillén, y como interesados en costas, que en término de tres días pueden pedir la administración o posesión interina de los bienes embargados en dicho procedimiento, como se establece en el párrafo 1.º del artículo 1.º del expresado Decreto-ley.

Y para que sirva de notificación en forma, se libra la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.098.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a 24 de diciembre de 1937. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo estudiado el presente juicio ejecutivo promovido por D.ª Rosa Oliva Costa, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Tomás Rey y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Pinillos, contra D. Arturo Azorín Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía por su incomparecencia;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a D.ª Rosa Oliva Costa, contra D. Arturo Azorín Izquierdo, hasta hacer truce y remate de los bienes a éste embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor de la suma de ventitrés mil pesetas de principal, doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos por gastos de protestos e intereses legales de aquélla desde la fecha de los respectivos protestos, al pago de cuyas responsabilidades y al de las costas todas del presente juicio condeno a indicado ejecutado D. Arturo Azorín, al que será notificada en la forma prevenida por la ley esta resolución, a no ser que el actor interese su notificación personal dentro de quinto día. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Pablo de Pablo Mateos». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al D. Arturo Azorín se expide el presente edicto en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.099.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia en juicio de menor cuantía contra el mismo instado se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el

día 12 de enero próximo, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Tasada en mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. No serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja antedicha, y el semoviente objeto de subasta se halla en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 6.065.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo los núms. 134 y 136 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Jesús Martínez Delgado y Jesús Muñoz Lozano, respectivamente, vecinos de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que si no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 6.066.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Justo Velázquez Velázquez, vecino de Cetina, en la causa número 30 de 1936, que se le siguió sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se sacan a pública subasta por primera vez los siguientes inmuebles que fueron embargados como de su propiedad:

1.º Una finca de secano, de tres yugadas de cabida, que linda: al Norte, con Joaquín Marco; Sur, con Manuel Sánchez Fraile; Este, senda de Cabolafuente, y Oeste, con herederos de José Sánchez Marco. Situada en la partida denominada «Hornos del Ajo», y tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

2.º Otra idem de tres yugadas, que linda: al Norte, con Filomeno Sánchez; Sur, con Antonio Aguilera; Este, con Concepción Lázaro, y Oeste, con Dámaso Marruedo. Situada en la partida «Vallejo Rubio», y tasada pericialmente en seiscientas pesetas.

Las fincas descritas se encuentran sitas en el término municipal de Cetina, de este partido judicial, y se sacan a subasta por el plazo legal, teniendo lugar el remate

en este Juzgado de instrucción de Ateca y en el municipal de Cetina, simultáneamente, el día 29 de enero próximo, a las once horas y media.

Se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente, en unión de la cédula personal, el 10 por 100 al menos del valor de tasación; que los títulos estarán de manifiesto en Secretaría a horas de audiencia y que se verificará la subasta con las demás formalidades de ley.

Ateca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcaza.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 6.088.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcaza, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y según lo acordado en el sumario núm. 24 de 1937 que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un despacho conteniendo certificados, en Aliama de Aragón, el 5 del actual, y, entre otros, el certificado núm. 27 de procedencia ilegible para Tíves en Daroca (envío militar reexpedido) se cita al imponente de dicho envío, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, para que en término de ocho días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en dicha causa, apercibido de lo que haya lugar si no lo verificase.

Asimismo se instruye a dicho perjudicado del procedimiento conforme determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa indicada.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Luis Cosculluela Arcaza.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 2.073 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Guillermo Mesa Resano, vecino de Malón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 100 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 217

procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 120 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 2.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 2.372 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Esteban Heredia Belío y su esposa, vecinos de Novillas, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dichos inculcados como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.500 pesetas la cuantía de la responsabilidades a exigir, requiriendo a los mismos o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 219 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Julián Arruga Cruz, vecino de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpaado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 411 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Alejandro Bernal López, vecino de Luceni, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpaado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 3.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 227 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicha inculpaada como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo a la misma o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente

al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.076.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha y en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 224 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpaado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 1.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares mas próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia hagan efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 6.085.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 21, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Novallas Serafín Villarroya Lahoz y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que a continuación se describen, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de enero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.º Que el detalle de los bienes puede ser examinado en la Secretaría de este Juzgado en la que está de manifiesto el ramo de embargo a aquel a quien interese; y

6.º Que dichos bienes se encuentran depositados en Novallas.

Bienes que se subastan.

	Pesetas
Doce sillas, a 2 pesetas una.....	24
Un sillón.....	9
Una mesa de despacho.....	50
Un fintero.....	4
Un aparato de luz.....	7
Una farmacia, con sus correspondientes frascos, medicamentos, específicos, material sanitario, útiles de la misma (según se detalla todo ello por extenso en el ramo de embar-go). Tasada en.....	439'10
Once estanterías en la farmacia.....	175
Dos garrafas.....	7
Tres garrafones, a 5'50 uno.....	10'50
Una balanza.....	14'75
Un molinillo.....	20
Un barril.....	1
Un pildorero.....	2
Una medida para cereales.....	3
Una prensa.....	20
Cinco sacos de serrín, a 2 pesetas uno.....	10
Dieciséis sacos.....	30
Una fresquera.....	10
Una batidora.....	5
Una mesa, con depósito de latón para agua.....	7
Ciento catorce volúmenes de precios varios.....	250
Una cama matrimonial.....	60
Un colchón.....	40
Una colcha.....	13
Dos almohadas.....	7'50
Tres mantas.....	30
Un almohadón.....	5
Un Santo Cristo de madera.....	5
Dos mesillas.....	25
Un armario de luna.....	125
Un lavabo completo.....	25
Un abrigo.....	57
Tres americanas.....	40
Una capa.....	20
Un checo.....	7'50
Un tapabocas.....	1
Un par de zapatos.....	3'75
Un sombrero.....	5
Seis calzoncillos.....	15
Tres camisetas.....	7'50
Un pantalón.....	10
Dos chalecos.....	7'50
Un sillón de mimbre.....	2'50
Una bacinilla.....	2'50
Un garrafón.....	2'50
<i>Total</i>	<u>1.020'75</u>

Dado en Borja a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Rafael Gimeno.—El Secretario judicial, Carmelo Polins.

Núm. 6.067.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los que luego se dirá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de

la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último, he acordado citar es por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza y *Boletín Oficial del Estado*, para que dentro del término de ocho días comparezcan los expedientados ante este Juzgado y en el correspondiente expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen conveniente;

- Nicolás Moreno Gimeno. (Expediente núm. 261).
- Antonio Loshuertos García. (Expediente núm. 260).
- Francisco Goñi Mezquita. (Expediente núm. 263).
- Mariano Cabeza Berné. (Expediente núm. 269).
- Valentín Cabeza Berné. (Expediente núm. 270.)
- Juan Cabeza Berné. (Expediente núm. 271).
- Manuel Mainar Mainar. (Expediente núm. 272).
- Pascual Cabello Casanova. (Expediente núm. 258).
- Víctor Lázaro Guzmán. (Expediente núm. 257).
- Máximo Casanova Pardos. (Expediente núm. 255)
- Justo Sancho García. (Expediente núm. 249).
- Mariano Gasca Ruiz. (Expediente núm. 250).
- Pascual Lázaro Guzmán. (Expediente núm. 251).
- Miguel Fornolla Oliveros. (Expediente núm. 387).

Los tres primeros de Cariñena, los cuatro siguientes de Vistabella y los demás de Encinacorba.

Daroca a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 6.089.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los que luego se dirá, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 13 de marzo último, he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan aquellos ante este Juzgado y en el correspondiente expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimen pertinente.

- Pascual Nueno Gil. (Expediente núm. 155).
- Blas Benito Jimeno. (Expediente núm. 156).
- Basilio Nogués Laborda. (Expediente núm. 157).
- Fernán Gálvez Barquero. (Expediente núm. 158).
- Cipriano Ramos Gracia. (Expediente núm. 159).
- Florentín Benito Buil. (Expediente núm. 161).
- Juan Cartagena Vicéns. (Expediente núm. 162).
- Félix Pérez Herrando. (Expediente núm. 163).
- Pablo Nogués Laborda. (Expediente núm. 185).
- Todos ellos vecinos de Mozota.

Daroca, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 6.101.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

En los autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador D. Evaristo Roy Hernández, en representación de D. Jorge Cuartero Andrés y otros, contra D. Bienvenido Lorente Gracia y D. Basilio Lorente Bravo, sobre reclamación de cantidad, y en la pieza separada de prueba de la parte demandante se ha

acordado citar por segunda vez por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado de primera instancia para el día 3 de enero próximo, hora de las once de su mañana, al demandado Basilio Lorente Bravo, en ignorado paradero, a fin de llevar a efecto la prueba de confesión admitida y declarada pertinente, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere.

La Almunia a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 6.080.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Adrián Sabalza, vecino de Luesia, en el expediente seguido contra el mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél, excepto las tres cabras, que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 279 de fecha 26 del pasado mes de noviembre, edicto 5.555, señalándose para el acto del remate el día 25 del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Dado en Sos del Rey Católico a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.999.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de instrucción de Tarazona;

Hago saber: Que el día 27 de enero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes siguientes, sitos en Novallas, embargados al penado Crispín Jiménez Lapuente:

1.º Casa y corral en la calle de la Virgen, número 3, que linda: por derecha, con dicha calle; por izquierda, con solar del Ayuntamiento, y por espalda, con paso. Tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Heredad en Ombo, Corral Alto, de 21 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Saliente, con la de Crispín Jiménez; al Mediodía, con sarda; al Poniente, con la de Roque Zueco, y al Norte, con brazal. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otra en el Ombo, de 17 áreas y 87 centiáreas, que linda: al Saliente, con finca de Roque Zueco; al Mediodía, con la de Vicente Azagra; al Poniente, con la de Mamés Royo, y al Norte, con la de Isidoro Royo. Tasada en doscientas pesetas.

4.º Otra en la Acequia Nueva, Cementerio Nuevo, de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Saliente, con camino; al Mediodía, con finca de Juan Valero; al Poniente, con la de Jorge Zueco, y al Norte, con la de Tiburcio Angós. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Viña con rdeco de olivos en la Acequia de Enmedio, Pitares, de 28 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Saliente, con finca de Bernardo Zamboray; al Mediodía, con la de la viuda de José Martínez; al Poniente, con la de José Saldaña, y al Norte, con la misma. Tasada en cuatrocientas pesetas.

6.º Viña en Ombo, Corral Alto, de 16 áreas y 8

centiáreas, que linda: al Saliente, con la de Melquides Hernández; al Mediodía, con sarda; al Poniente, con camino, y al Norte, con brazal de riego. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, que es el precio señalado para esta subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, pudiendo hacerse para ceder el remate a un tercero; y no admitiéndose reclamaciones por insuficiencia o defecto de titulación, que no ha sido presentada, verificado el remate.

Dado en Tarazona a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.104.

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

SORTEOS PARA AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

En los verificados el día 28 del actual ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Palá Mediano han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones de Sociedades Eléctricas Reunidas

Números: 381 a 390 — 431 a 440 — 561 a 570
711 a 720 — 871 a 880 — 881 a 890 — 1.031 a 1.040
1.191 a 1.200 — 1.891 a 1.900 — 2.151 a 2.160
2.161 a 2.170 — 2.401 a 2.410 — 2.581 a 2.590
2.731 a 2.740 — 2.831 a 2.840 — 3.222 a 3.223
3.261 a 3.270 — 3.351 a 3.360 — 3.391 a 3.400
3.871 a 3.880 — 4.521 a 4.530 — 4.771 a 4.780
4.861 a 4.870 — 4.881 a 4.890 — 4.951 a 4.960
4.991 a 5.000 — 5.091 a 5.100 — 5.341 a 5.350
5.631 a 5.640 — 5.641 a 5.650 — 5.691 a 5.700
5.711 a 5.720 — 6.061 a 6.070 — 6.141 a 6.150
6.291 a 6.300 — 6.561 a 6.570 — 7.071 a 7.080
7.221 a 7.230 — 7.541 a 7.550 — 9.191 a 9.200
9.221 a 9.230 — 9.281 a 9.290 — 9.491 a 9.500
9.511 a 9.520 — 9.811 a 9.820 — 9.841 a 9.850.

Obligaciones de Teledinámica del Gállego

(Emisión 1903)

Números: 111 a 120 — 171 a 180 — 511 a 520
1.071 a 1.080 — 3.381 a 3.390 — 3.621 a 3.622.

Obligaciones de Teledinámica del Gállego

(Emisión 1909)

Números: 551 a 557 — 721 a 730 — 1.071 a 1.080.

El reembolso de los precitados títulos y el pago de intereses tendrá efecto a partir del día 3 de enero próximo en la Caja social, de diez a trece y en días hábiles.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Por acuerdo del Consejo de Administración, Segundo Lizana.